

PRECIO DE VENTA DE FÓSFOROS NACIONALES

Decreto No. 4 de 24 de Enero de 1977

Publicado en La Gaceta No. 27 de 02 de Febrero de 1977

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

Considerando:

Que en reciente arreglo entre el Gobierno con la firma "Blandón y Cía. Ltda", propietaria de la Fábrica Nacional de Fósforos Momotombo, fue convenido que a partir del día uno de Febrero del corriente año, la Empresa recibirá Doscientos Córdobas por cada cartón de fósforos nacionales de un mil cajetillas, lo cual necesariamente obliga al Fisco a modificar el precio a que es vendido el artículo al por mayor.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1.- A partir del uno de Febrero del corriente año, el precio de venta de cada cartón de fósforos nacionales de un mil cajetillas, que se cobrará a las personas interesadas en la compra de la especie, será de TRESCIENTOS CÓRDOBAS.

Arto. 2.- Los detallistas cobrarán al público consumidor un precio no mayor de Treinta y Cinco Centavos por cada cajetilla de fósforos nacionales, bajo los apercibimientos de Ley por la alteración del precio por cajetilla, lo cual se tendrá como defraudación Fiscal, y la especie en venta será decomisada, sin perjuicio de las sanciones penales en que el infractor incurra de conformidad con la Ley.

Arto. 3.- El presente Decreto empezará a regir a partir del día uno de Febrero del año en curso.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete.- (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y Crédito Público".